



### 2.1.2. Órganos de gobierno, de dirección o de administración de la entidad:

Los órganos de gobierno, de dirección o de administración de la entidad están formados por:

- El Consejo Rector, como órgano colegiado formado entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve consejeros, nombrados por el Alcalde de entre los Concejales que integren la Corporación y a iniciativa de los grupos municipales constituidos a efectos del funcionamiento del Pleno de la misma.
- El Presidente, como órgano unipersonal, que lo será el Alcalde-Presidente de la Corporación municipal.
- El Consejero Director, como órgano unipersonal, será el Vicepresidente Primero del Consejo Rector y cuyo titular será el Concejales responsable del Área de Gobierno de Urbanismo.
- El Consejero Delegado, que será el Vicepresidente Segundo del Consejo, y asistirá al Consejero Director, siendo nombrado por el Alcalde-Presidente de la Corporación entre los vocales del Consejo Rector.
- El Gerente, como dirección del organismo, que será un funcionario de carrera o laboral de las administraciones públicas, en situación de servicios especiales o un profesional del sector privado, titulado superior en ambos casos.
- La Secretaría General del Consejo Rector, que desempeña la función de fe pública y asesoramiento legal
- La Intervención General del Consejo Rector, que desempeña la función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y aquellos otros que en cada caso se determine por el Presidente.